



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: CARMEN ELISA NAVARRO CASTRO.

DEMANDADOS: ÁLVARO DE LA CRUZ MENDOZA ÁVILA

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00523 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a losl artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el quince (15) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Adermás, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de ALEJANDRA -

--.

2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 192-16140.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 190-146184.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 190-14474.
5. Liquidación oficial del inmueble ubicado en la Calle 1 # 2ª – 39 de la Jagua de Ibirico, Cesar.
6. Liquidación oficial del inmueble ubicado en la Calle 4 Sur # 1 – 51 de la Jagua de Ibirico, Cesar.
7. Liquidación oficial del inmueble ubicado en la Calle 3 # 1F– 52 de la Jagua de Ibirico, Cesar.
8. Liquidación oficial del inmueble ubicado en la Transversal 1G # 3 – 08 de la Jagua de Ibirico, Cesar.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. HAROLD AUGUSTO CARVAJALINO RIOS.
2. MARIBEL GONZÁLEZ LOZANO.
3. MARYURIS PAOLA DAZA.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de CORINA DE JESÚS MENDOZA DÍAZ y ÁLVARO JOSÉ MENDOZA DÍAZ.
2. Declaración extraprocesal rendida por ÁLVARO DE LA CRUZ MENDOZA ÁVILA rendida ante Notaria Único del Cirdulo de Becerril, de 18 de febrero de 2021, 20 de marzo de 2019.
3. Certificado de afiliación ÁLVARO DE LA CRUZ MENDOZA ÁVILA a COOSALUD EPS con su grupo familiar.

4. Copia simple de tabla de amortización de deuda que tienen el señor ÁLVARO DE LA CRUZ MENDOZA ÁVILA con el Banco Agrario de Colombia.
5. Correo electrónico enviado el 22 de marzo de 2022 al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar por parte del señor ÁLVARO DE LA CRUZ MENDOZA ÁVILA por medio del cual solicita ser notificado de la demanda.
6. Correo electrónico remitido por el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar que notifica y envía traslado de la demanda.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. CRISTIAN EDUARDO BAUTISTA
2. MOISÉS DAVID RIVERO JIMÉNEZ
3. AMPARO BUSTAMANTE PEDROZO
4. MILEIDIS MEZA QUINTANA
5. CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA

#### DE OFICIO

#### INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor CARMEN ELISA NAVARRO CASTRO y ÁLVARO DE LA CRUZ MENDOZA ÁVILA, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03b8c80cdd1de09977505b10f93ba4d244d229aed977de2e4b3b9cf2e56bd28**

Documento generado en 15/02/2023 03:15:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**